

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. **2026BAER0007848 -SDQS No: 2821092026.**

A los 12 días del mes de mayo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0007848 -SDQS No: 2821092026.
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0007901.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 / 05 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

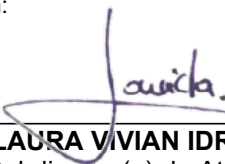
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0007901.**


Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de mayo del año 2026 a las 03: 50 horas.


Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista 

Bogotá D.C., 2026-05-12 11:09:26



Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remite: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Señor(a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0007848 - SDQS No. **2821092026**

Respetado(a) ANÓNIMO;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., mayo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a los radicados IDPYBA No. 2026BAER0007848 – SDQS No. 2821092026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *PRESUNTO MALTRATO HACIA VARIOS CANINOS, INDICA QUE A UNO DE ELLOS LO MANTIENEN AMARRADO CON UNA GUAYA SUJETA A UNA ALCANTARILLA, SEÑALA QUE EL CANINO REALIZA SUS NECESIDADES EN EL MISMO LUGAR Y PERMANECE SOBRE ELLAS DEBIDO A QUE NO LO SUELTAN, ADEMAS MANIFIESTA QUE OTROS TRES CANINOS SON MANTENIDOS DENTRO DE LA VIVIENDA EN CONDICION DE ENCIERRO Y LLORAN DE MANERA EXCESIVA, INDICA QUE HACE APROXIMADAMENTE QUINCE DIAS UNO DE LOS CANINOS FALLECIO Y QUE, SEGUN LO COMENTADO POR LOS VECINOS, EL CUERPO FUE ARROJADO EN LA AVENIDA, (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 7 G No. 153 – 28, barrio Barrancas, localidad de Usaquén, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
07 de mayo de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: continuar garantizando la condición corporal, administrar agua limpia siempre 24/7, adecuar la comida en tres raciones siempre no dejar servida.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		<p>Parámetro Confort: realizar baño cosmético tener soporte fotos videos.</p> <p>Parámetro Salud Física: se sugiere desparasitación interna tener soporte de ello, poner vacuna antirrábica, se sugiere la esterilización para evitar problemas reproductivos o de pérdida.</p> <p>Parámetro Comportamiento: garantizar paseos tres veces al día siempre con uso de pechera, tener soporte fotográfico, colocar collar de identificación con placa.</p> <p>Parámetro Estado Mental: no volver a tener amarrado al canino bajo ninguna circunstancia ya que limita que exprese sus conductas naturales generando estrés o frustración.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

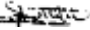
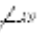
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is written in a cursive style with a large initial "L" and a horizontal line across the middle.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ			
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				SERVICIO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0					
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FELHA DE LA DILIGENCIA:		07	MEMO	2026	HORA INICIAL	7:48		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA		VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
2821092026 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		documento:		C.C.	Passaporte	Cedula Extranjera			
Número de documento:		Género:		X					
Dirección de la diligencia:		Carrera 76 # 153-28							
Localidad:		Barrio:		Bonanzas		Teléfono:			
Relación:									
NOMBRE:									
Número c:									
E-mail:									
Tipo de vi:									
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal			
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro			
¿Se deja comunicación?:		Si		No		Plazo (días):			
El tenedor reprograma:		Si		No		Fecha/hora:			
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a inspección de Policía			
Fue posible observar al animal:		Si		No		No aplica			
Observaciones adicionales:									
FAUNA SILVESTRE									
Acta de Incautación No:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:		No Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No:							
Señor(a) propietario(a):		Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 800 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2058 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que esta garantiza la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, su pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 24-51, que 8 Torre Sur, Edificio Resplandor Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@almayordias.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado, y alojamiento que le entidad haya destinado para la protección del animal, para el cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:			
				Forma:					
				Largo / plazo:					
				Entidad:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 376 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		X No		Número de Individuos valorados		1			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		X No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1			
¿Se solicita compromiso de bienestar?		X No		Número de Conceptos favorables		0			
				Número de Conceptos desfavorables		0			
				Número de Conceptos pendientes		1			



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-003

Version: 5.0



SECRETARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Presencia Vista Seguimiento Compañía de Bienestar No Aplica Otro Cuello

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<p>NUTRICIÓN</p> <p> criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed</p>	<p>* Continuar garantizando la condición corporal</p> <p>* Administrar agua limpia siempre 24h.</p> <p>* adecuar la comida en 3 raciones siempre. No dejar sorvida</p>
<p>CONFORT</p> <p> criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor</p>	<p>* Realizar baño cosmético ; tener soporte fotos videos</p>
<p>SALUD FÍSICA</p> <p> criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia</p>	<p>* Se sugiere desparasitación interna ; tener soporte de ab</p> <p>* Poner vacuna antihelica.</p> <p>* Se sugiere la esterilización para evitar problemas reproductivos ; o de ferilidad.</p>
<p>COMPORTAMIENTO</p> <p> criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales</p>	<p>* Garantizar paseos 3 veces al día ; siempre con uso de perrera (tener soporte fotografico)</p> <p>* Colocar collar de identificación con placa.</p>
<p>ESTADO MENTAL:</p> <p> criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos</p>	<p>* No haber a tener amarrado al animal bajo ninguna circunstancia, ya que limita que exprese sus conductas naturales generando , estrés o frustración</p>

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección a IDPYBA a los correos electrónicos

_____ / / _____